

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 330

En vista del informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual el señor JOSE GUILLERMO MAYA GARZON, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad demandada HEIMDALL SECURITY LTDA, le confiere Poder Especial al Dr. ERNESTO RAUL RICO GOMEZ y teniendo en cuenta que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer la respectiva personería.

De otra parte, dicho profesional del derecho, allega escrito de nulidad de todo lo actuado en el interior del proceso ejecutivo; por lo cual el Juzgado procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 110 y 134 del C.G.P., normativa a la que es procedente acudir por disposición del artículo 145 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. ERNESTO RAUL RICO GOMEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N° 76.327.873, y portador de la Tarjeta Profesional N°.130.713 expedida por el C.S. de la J., para actuar en representación de la parte ejecutada en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de nulidad presentado por la parte ejecutada, por el término de tres días a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Demandante: PROTECCION SA
Demandado: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA hoy HEIMDALL SECURITY LTDA
Radicación: EJE. 2022-00067-00

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número once (011) en lugar visible de la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de tres (03) días de escrito de nulidad planteado.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado del escrito de nulidad planteado.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

EJECUTIVO
DTE: PROTECCION SA
DDO: LEONIDAS - CHANTRE GUACHETA
RAD: 2022-00150-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 722

En vista del informe que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual el señor LEONIDAS CHANTRE GUACHETA parte demandada, le confiere Poder Especial a la Dra. DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO y teniendo en cuenta que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer la respectiva personería.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante no allego la constancia de que efectivamente había notificado a la demandada y en vista de que a través de correo electrónico constituye apoderada judicial, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 301 del C.G.P. que al respecto de la conducta concluyente reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. “(Negrillas del Despacho)

A tenor de lo anterior preceptuado, se hace efectiva la notificación por conducta concluyente estatuida en el C.G.P.

Finalmente, y como quiera que la parte ejecutada propuso excepciones el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el

EJECUTIVO
DTE: PROTECCION SA
DDO: LEONIDAS - CHANTRE GUACHETA
RAD: 2022-00150-00

término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO, identificada con Cédula de ciudadanía N° 34.327.793, y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 289.425 expedida por el C.S. de la J., para actuar en representación de la parte pasiva en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada Leónidas Chantre Guachetá, desde el día 17 de mayo del presente año, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del c.g.p.

TERCERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

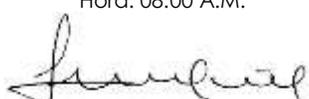
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 035
De hoy 17 de mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

EJECUTIVO
DTE: PROTECCION SA
DDO: LEONIDAS - CHANTRE GUACHETA
RAD: 2022-00150-00

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número once (011) en lugar visible de la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de diez (10) días de las excepciones propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS